



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2021-MPC.

Casma, 13 de Julio del 2021

VISTO:

El Informe N° 001-2021-PEC-002-2021-MPC/CS.01, de fecha 13 de Julio del 2021, a través del cual remiten el Proyecto de bases del del procedimiento de Selección por Procedimiento Especial de Contratación N° 002-2021-MPC/CS-02 para la contratación de una persona natural o jurídica que lleve a cabo la Ejecución de la Obra **“REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 1603 CON CODIGO ESCOLAR 002101 – DISTRITO DE YAUTAN – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2021-MPC de fecha 13 de Julio del 2021, se aprobó el Expediente de Contratación para la Ejecución del Proyecto: **“REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 1603 CON CODIGO ESCOLAR 002101 – DISTRITO DE YAUTAN – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con un VALOR REFERENCIAL de S/ 145,048.96 (Ciento cuarenta y cinco mil cuarenta y ocho con 96/100 Soles), incluyen todo los costos e impuesto de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir, ameritando dicho monto convocar un Procedimiento de Selección por PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2021-MPC de fecha 13 de Julio del 2021, se aprobó la conformación del Comité De Selección para que lleve a cabo el Procedimiento Especial de Contratación N° 002-2021-MPC/CS-1 para la ejecución del Proyecto: Obra **“REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 1603 CON CODIGO ESCOLAR 002101 – DISTRITO DE YAUTAN – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, comité de selección que ha llevado a cabo la instalación a fin de elaborar las bases para el presente procedimiento de selección, por lo que se remite las Bases Administrativas para su aprobación respectiva a efectos de publicar la convocatoria del mismo, de conformidad con el Art. 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF;

Que, el artículo 41° numeral 41.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publiquen con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que el Art. 47 en el numeral 47.1. señala que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2021-MPC.

aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 241-2021-OAJ-MPC de fecha 13 de Julio del 2021, el jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la Aprobación de las del Procedimiento Especial de Contratación N° 02-2021-MPC/CS-01; para la contratación de la Ejecución del Proyecto: **“REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 1603 CON CODIGO ESCOLAR 002101 – DISTRITO DE YAUTAN – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, elaboradas por el Comité de Selección, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 145,048.96 (Ciento cuarenta y cinco mil cuarenta y ocho con 96/100 Soles).

Que, Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de enero del 2019 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC, y:

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las BASES del Procedimiento Especial de Contratación N° 02-2021-MPC/CS-01; para la contratación de la Ejecución del Proyecto: **“REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 1603 CON CODIGO ESCOLAR 002101 – DISTRITO DE YAUTAN – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, elaboradas por el Comité de Selección, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 145,048.96 (Ciento cuarenta y cinco mil cuarenta y ocho con 96/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la entidad, sin perjuicios de las responsabilidades civiles y penales que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y al Comité de Selección designado, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

ABOG. JOHN ROBERT MOSCO ALDANA
GERENCIA MUNICIPAL

